

EL DERECHO A LA PORTABILIDAD

AGENCIA
ESPAÑOLA DE
PROTECCIÓN
DE DATOS



RED
IBEROMERICANA DE
PROTECCIÓN
DE DATOS

Cooperación
Española
CONOCIMIENTO/MONTEVIDEO

Seminario 'Privacidad y comunicaciones electrónicas'
22 y 23 noviembre de 2017
CFCE Montevideo

PORTABILIDAD, INTEROPERABILIDAD Y
CONVERGENCIA DIGITAL EN EL DERECHO A LA
PROTECCIÓN DE DATOS
OSCAR R. PUCCINELLI

ABRAHAM MASLOW LA PIRÁMIDE DE LAS NECESIDADES (1943)



EL DERECHO A LA PORTABILIDAD

EN LA ERA PRE-INTERNET
(DP 1.0)

LA PORTABILIDAD DEL TIEMPO LOS RELOJES DE SOL, DE AGUA (CLEPSIDRA), DE ARENA Y MECÁNICOS, CAMPANARIOS



LA PORTABILIDAD DEL TIEMPO LOS RELOJES PORTÁTILES MECÁNICOS Y ELECTRÓNICOS

LA PORTABILIDAD DE LA PALABRA LA INVENCIÓN DE LA ESCRITURA (6000 A.C.) EL ARCHIVO DE INFORMACIÓN (2.500 A.C.)

6000 a.C.: primeros indicios de protoescritura en China.
2500 a. C.: Archivos del Palacio de Ebla: 2500 placas con relatos sobre comercio, trabajos de estudiantes, documentos administrativos, jurídicos, diplomáticos y textos literarios.

LA PORTABILIDAD DE LA PALABRA LA IMPRENTA DE JOHANNES GUTENBERG LA APARICIÓN DE LOS PERIÓDICOS (1440 - 1800)

1400: los comerciantes italianos y alemanes compilaban crónicas escritas a mano sobre importantes eventos y los circulaban a sus contactos de negocios.
1470: Epistole (Lettres), de Casparius de Bergama, 1º libro impreso en Francia (Imprenta de Johann Heynlin).
1556: el gobierno de Venecia publicaba mensualmente el "Notizie scritte" que costaba una Gazzeta (moneda veneciana de esa época), nombre que luego llegó a significar "periódico".
1600: 200.000.000 libros publicados en Europa sobre 580.000.000 de habitantes.

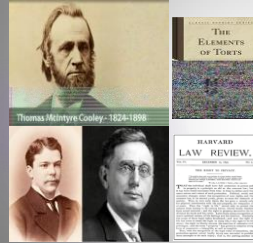
LA PORTABILIDAD DE LA PALABRA LA PRENSA INDEPENDIENTE Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN (1700 - 1800)

1733: John Peter Zenger funda The New York Weekly Journal, y por sus críticas contra el gobernador colonial William Cosby, en 1734 fue arrestado y absuelto por el Gran Jurado. A Zenger se lo consideró un héroe de la libertad de prensa.
1776: 24 periódicos semanales en las 13 colonias.
Declaración de Derechos de Virginia (1776) y primera enmienda a la Constitución (1789-91): Respuesta a la persecución por el ataque satírico sobre el gobierno que era práctica común.

LA PORTABILIDAD DE LAS IMAGENES
LA EVOLUCIÓN DE LA FOTOGRAFÍA
(1826 - 2000)



LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y EL PERIODISMO AMARILLO
THOMAS MCINTYRE COOLEY
"THE RIGHT "TO BE LET ALONE"
(1880)



Cooley describió un derecho a verse libre de ataques o de amenazas de violencia física o psicológica. "Inmunidad personal. El derecho de una persona debe decirse como el derecho a una inmunidad completa: a ser dejado solo. El deber correlativo es el de no infligir un daño y mantener distancia necesaria para prevenir los atentados direccionados a causar un daño"

"Pensamientos, emociones y sensaciones demandan reconocimiento legal..."

"Recientes inventos y métodos de negocio llaman la atención respecto del nuevo paso que deberá ser dado para la protección de la persona, y para asegurar al individuo lo que el juez Cooley llama el derecho a ser dejado solo"

LA PORTABILIDAD DE LA PALABRA
LA EVOLUCIÓN DE LOS RECEPTORES DE RADIO
(1887 - 2017)



LA PORTABILIDAD DE LAS IMAGENES
EVOLUCIÓN DE LOS TELEVISORES DE MESA
(1930-2017)

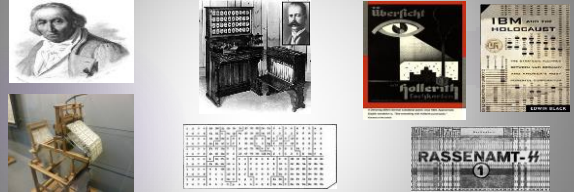


LA PORTABILIDAD DE LA PALABRA
LA PORTABILIDAD NUMERICA
(1999 - 2002)



Funcionalidad que permite conservar el número telefónico cuando se cambia a otra compañía, con el propósito de fomentar una competencia más equitativa entre los proveedores de servicios de telecomunicaciones y mejoras tarifarias para el consumidor. Portabilidad de proveedor de servicio, de servicio (cambio fijo a móvil) o geográfica. Hong Kong, 1999, Irlanda 2000 para telefonía fija, Directivas europeas 2002, etc.

LA PORTABILIDAD DE LA INFORMACIÓN
LAS TARJETAS PERFORADAS JACQUARD - HOLLERITH
(1804 - 1890 - 1933)



El telar de Jacquard (1804)

La tabuladora Hollerith Censo EEUU (1890)

Censo alemán (1933)

LA PORTABILIDAD DE LA INFORMACIÓN
(1943- 1945 - 1950)



"Colossus" Primer computadora mecánica

Electronical Numerical Integrator And Computer (ENIAC)

Dekatron Harwell: The Witch "Wolverhampton Instrument for Teaching Computing from Harwell"

EL DERECHO A LA PORTABILIDAD

EN LA ERA DE INTERNET
(DP 2.0)

LA PORTABILIDAD DE LA INFORMACIÓN
INTERNET (I.O)
(1982-1983)

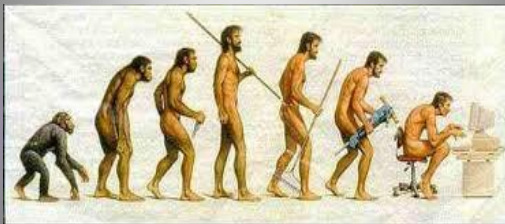


1982: Definición del protocolo TCP/IP (Internet Protocol) y de la palabra Internet (Arpanet se muda a ese protocolo).
 1983: Primer servidor de nombres de sitios.
 Umberto Eco: "El ordenador e Internet son la verdadera revolución del siglo y, como la imprenta, pueden modificar nuestra manera de pensar y de aprender. La prensa de Gutenberg produjo la libre interpretación de la Biblia, arruinó a los iluminados y provocó la aparición de una nueva pedagogía, basada en los libros y en las imágenes. Antes de la imprenta, un niño no podía acceder a un manuscrito. Hoy, con Internet, podemos saber cosas que nuestros antepasados tardaban una vida en conocer."

LA PORTABILIDAD DE LA INFORMACIÓN
LAS COMPUTADORAS SE HACEN PERSONALES
(1984)



LA PORTABILIDAD DE LA INFORMACIÓN
LA EVOLUCIÓN HUMANA HACIA 1984



LA PORTABILIDAD DE LA INFORMACIÓN
WEB 1.0: LA FASE LEGIBLE ("READABLE")
LA PIRÁMIDE DE MASLOW RECONFIGURADA



LA PORTABILIDAD DE LA INFORMACIÓN
LAS COMPUTADORAS SE TORNAN "PORTABLES"
(1982)



WEB 2.0: LA FASE ¿ESCRIBIBLE? ("WRITABLE")
LA WEB PARTICIPATIVA
(2000-2010)



Web 2.0

Es la fase "writable" con datos interactivos entre usuarios y sitios.
La web 2.0 alienta la participación, la colaboración y compartir la información.

WEB 3.0: LA FASE "EJECUTABLE"
LA WEB SEMÁNTICA
(2010-2020)



Web 3.0

Es la fase "ejecutable" con aplicaciones dinámicas, servicios interactivos e interacción "máquina a máquina"
Web 3.0 es la web semántica donde las computadoras pueden interpretar la información como los humanos y generar y distribuir inteligentemente contenidos útiles a la medida de las necesidades de los usuarios.

WEB 3.0: LA FASE "EJECUTABLE"
SMART HOMES - SMART CITIES - SMART WORLD



WEB 4.0 LA WEB SIMBIÓTICA (2020-?)



Web 4.0 es la web simbiótica. Una web abierta, entramada e inteligente. La web OS como un total y único sistema operativo donde la información fluye desde cualquier punto a cualquier otro punto. El logro es la interacción entre humanos y máquinas en simbiosis. La línea divisorial entre humanos y máquinas se desdibuja.

LA PORTABILIDAD DE LA INFORMACIÓN DATA PORTABILITY PROJECT (2009)

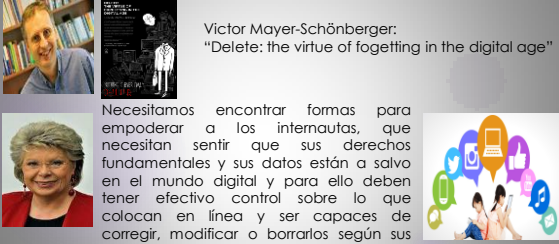


Connect. Control. Share. Remix.

Alias	Equipo	Identificado	Participa	Fecha
Alcatel-Lucent	IBM	Intel	Microsoft	Nov 2009
AT&T	Oracle	LinkedIn	OpenStack	Dec 2009
BT	Red Hat	Twitter	Ubuntu	Jan 2010
Comcast	SAP	Yahoo!	VMware	Feb 2010
Deutsche Telekom	VMware	Yahoo!	VMware	Mar 2010
France Telecom	VMware	Yahoo!	VMware	Apr 2010
Google	VMware	Yahoo!	VMware	May 2010
Intel	VMware	Yahoo!	VMware	Jun 2010
Microsoft	VMware	Yahoo!	VMware	Jul 2010
Novartis	VMware	Yahoo!	VMware	Aug 2010
OpenStack	VMware	Yahoo!	VMware	Sep 2010
Oracle	VMware	Yahoo!	VMware	Oct 2010
Red Hat	VMware	Yahoo!	VMware	Nov 2010
SAP	VMware	Yahoo!	VMware	Dec 2010
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Jan 2011
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Feb 2011
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Mar 2011
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Apr 2011
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	May 2011
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Jun 2011
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Jul 2011
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Aug 2011
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Sep 2011
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Oct 2011
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Nov 2011
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Dec 2011
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Jan 2012
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Feb 2012
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Mar 2012
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Apr 2012
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	May 2012
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Jun 2012
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Jul 2012
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Aug 2012
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Sep 2012
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Oct 2012
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Nov 2012
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Dec 2012
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Jan 2013
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Feb 2013
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Mar 2013
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Apr 2013
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	May 2013
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Jun 2013
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Jul 2013
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Aug 2013
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Sep 2013
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Oct 2013
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Nov 2013
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Dec 2013
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Jan 2014
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Feb 2014
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Mar 2014
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Apr 2014
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	May 2014
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Jun 2014
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Jul 2014
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Aug 2014
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Sep 2014
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Oct 2014
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Nov 2014
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Dec 2014
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Jan 2015
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Feb 2015
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Mar 2015
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Apr 2015
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	May 2015
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Jun 2015
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Jul 2015
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Aug 2015
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Sep 2015
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Oct 2015
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Nov 2015
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Dec 2015
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Jan 2016
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Feb 2016
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Mar 2016
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Apr 2016
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	May 2016
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Jun 2016
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Jul 2016
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Aug 2016
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Sep 2016
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Oct 2016
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Nov 2016
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Dec 2016
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Jan 2017
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Feb 2017
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Mar 2017
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Apr 2017
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	May 2017
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Jun 2017
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Jul 2017
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Aug 2017
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Sep 2017
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Oct 2017
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Nov 2017
VMware	VMware	Yahoo!	VMware	Dec 2017

Antecedente DARPA (Defense Advanced Research Projects Agency)
XAI program: (Explainable Artificial Intelligence)

LA PORTABILIDAD DE LA INFORMACIÓN VICTOR MAYER-SCHÖNBERGER – VIVIANE REDING (2009 – 2010)



Victor Mayer-Schönberger:
"Delete: the virtue of forgetting in the digital age"

Necesitamos encontrar formas para empoderar a los internautas, que necesitan sentir que sus derechos fundamentales y sus datos están a salvo en el mundo digital y para ello deben tener efectivo control sobre lo que colocan en línea y ser capaces de corregir, modificar o borrarlos según sus deseos.

LA PORTABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PORTABILIDAD E INTEROPERABILIDAD



Interoperabilidad

Capacidad de dos o más sistemas tecnológicos para intercambiar y procesar datos que mejoran la eficiencia y la efectividad de las operaciones.

Niveles de Interoperabilidad

- Fundacional
- Estructural
- Semántica.

LA PORTABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PORTABILIDAD E INTEROPERABILIDAD

Interoperabilidad fundacional

Nivel más elemental de intercambio de información, donde la capacidad de dos o más sistemas de intercambiar datos está limitada a ese intercambio, sin que el sistema receptor tenga la capacidad de procesar e interpretarlos (v.gr., envío de resultados de laboratorio).

Interoperabilidad estructural

Se agrega la capacidad de interpretar los datos y presentarlos como decida el receptor (v.gr., dos clínicas con software similar compartiendo la información de un paciente, llenando automáticamente el sistema con el historial médico, pruebas y hallazgos que facilitan derivaciones, mejoran el costo y eficiencia laboral, y reducen el error humano).

Interoperabilidad semántica

Se adiciona la capacidad de compartir, interpretar y usar los datos de manera efectiva, precisa y veloz, sorteando ambigüedades y redundancias, (una clínica envía resultados de laboratorio a otra, el sistema verifica los contenidos, identifica los registros, relaciona a un paciente, asesora al médico apropiado, programa notificaciones de alerta y guarda la información relacionada con el caso, incluidas citas, actualizaciones, prescripciones, etc.).

LAS REGULACIONES EUROPEAS (2012 - 2016 - 2018)

Primera propuesta de Reglamento General de Protección de Datos UE (2012)

Tercera propuesta de Reglamento General de Protección de Datos (2014)

Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (2016)

Otras reglas comunitarias y proyectos relativos a interoperabilidad, y reutilización de información así como de portabilidad de datos no personales

Anteproyecto de reforma a la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal de España (2017)

PRIMERA PROPUESTA REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (2012)

Artículo 18. Derecho a la portabilidad de los datos.

1. Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el interesado tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos.
2. Cuando el interesado haya facilitado los datos personales y el tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato, tendrá derecho a transmitir dichos datos personales y cualquier otra información que haya facilitado y que se conserve en un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del responsable del tratamiento de quien se retiren los datos personales.
3. La Comisión podrá especificar el formato electrónico contemplado en el apartado 1 y las normas técnicas, modalidades y procedimientos para la transmisión de datos personales de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2. Dichos actos de ejecución se adoptarán con arreglo al procedimiento de examen contemplado en el artículo 87, apartado 2.

REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS REGLAMENTO (EU) 2016/679 (2016)

Art. 20. Derecho a la portabilidad de los datos

1. El interesado tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando:
 - a) el tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), o en un contrato con arreglo al artículo 6, apartado 1, letra b), y
 - b) el tratamiento se efectúe por medios automatizados.
2. Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con el apartado 1, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.
3. El ejercicio del derecho mencionado en el apartado 1 del presente artículo se entenderá sin perjuicio del artículo 17. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
4. El derecho mencionado en el apartado 1 no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

PROPUESTA DE REGLAMENTO GENERAL DE LIBRE CIRCULACIÓN DE DATOS NO PERSONALES COM(2017)495/F1 - EN(2017)

What is the impact on the economy?

The European Commission has identified a range of obstacles to data mobility within the EU. These obstacles are caused by national restrictive measures that limit the free flow of data across borders. These measures can be categorized into three main areas:

- Restrictive measures on data localization and storage:** National measures that require data to be stored or processed within the country.
- Restrictive measures on data processing:** National measures that restrict the processing of data, such as restrictions on data transfer to third countries or on the use of data for certain purposes.
- Restrictive measures on data access:** National measures that restrict access to data, such as restrictions on data access by law enforcement or other public authorities.

Normas y prácticas nacionales restrictivas en la localización del almacenamiento o del tratamiento de datos

- Recomendaciones de las autoridades de supervisión a los prestadores de servicios financieros acerca de almacenar los datos en su Estado;
- Extensión de las reglas del secreto profesional (v.gr., sanitario);
- Normativas generales relativas a la información generada por el sector público que exijan el almacenamiento en el mismo Estado, con independencia del nivel de sensibilidad de dicha información

PROPUESTA DE REGLAMENTO GENERAL DE LIBRE CIRCULACIÓN DE DATOS NO PERSONALES COM(2017)495/F1 - EN(2017)

La propuesta, del 19/09/17, complementa al RGPD en cuanto prevé la libre circulación y la portabilidad de los datos personales dentro de la UE, medio para el espacio común europeo de datos como Estrategia del Mercado Único Digital. No crea un nuevo derecho de transferencia entre el almacenamiento de datos u otros proveedores de servicios de procesamiento, o difiere a la autorregulación para la transparencia en las condiciones técnicas y operativas relacionadas con la portabilidad. El Consejo de Control Reglamentario emitió un dictamen negativo el 25/08/17 entendiendo que se carecía de pruebas en apoyo de un nuevo derecho a la portabilidad de servicios en la nube.

Se desalientan las barreras a la libre circulación y el mantenimiento de clientelas cautivas que obstaculizan oportunidades económicas, sociales y de negocio a través de la innovación basada en los datos.

Reducción de costos de los servicios de datos y aprovechamiento máximo de los recursos en la nube, porque se escogerán las ubicaciones más rentables para los recursos, cambiarán de proveedor o volverán a migrar sus datos hacia sus propios sistemas informáticos, evitándose duplicar datos en varias ubicaciones.

PROPUESTA DE REGLAMENTO GENERAL DE LIBRE CIRCULACIÓN DE DATOS NO PERSONALES COM(2017)495/F1 - EN(2017)

Objetivos:

- Maximizar los beneficios de las nuevas tecnologías de la información, en particular los derivados de la computación en la nube, los datos masivos, la inteligencia artificial y la Internet de las cosas;
- Construir una economía de datos europea, logrando un mercado interno más competitivo e integrado para el almacenamiento de datos y otros servicios y actividades de procesamiento, a través de:
 - mejorar la movilidad de datos no personales transfronteras en el mercado único, actualmente limitado por restricciones de localización o inseguridad jurídica en el mercado;
 - garantizar que las facultades de las autoridades competentes para solicitar y recibir acceso a datos con fines de control reglamentario, no se vean afectadas; y
 - facilitar el cambio de proveedores de servicios y la portabilidad de los datos a los usuarios profesionales de almacenamiento de datos u otros servicios de procesamiento, sin crear una carga excesiva para los proveedores de servicios ni distorsionar el mercado.

DIRECTIVA 2013/37/EU REFORMA DIRECTIVA 2003/98/EC SOBRE REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

Objectives:

1. Accessibility and interoperability
2. Reuse
3. Transparency
4. Reliability
5. Technological neutrality and data portability
6. Fairness
7. Security and accessibility
8. Security and privacy
9. Interoperability
10. Administrative simplification
11. Promotion of innovation
12. Security of Information and Privacy

3. Interoperability layers

- Organic interoperability
- Legal interoperability
- Organizational interoperability
- Technical interoperability
- Semantic interoperability

4. The conceptual model for integrated public services provision

- Conceptual model
- Policy objectives
- Key principles
- Service
- Output

NUEVO MARCO DE INTEROPERABILIDAD PARA LOS
SERVICIOS PÚBLICOS EUROPEOS 1 COM (2015) 192 FINAL,

"Fomento de servicios y flujos de datos sin interrupciones para las administraciones públicas europeas"

Definición de interoperabilidad

La interoperabilidad es la capacidad de las organizaciones para interactuar hacia objetivos mutuamente beneficiosos, que implican el intercambio de información y conocimiento entre estas organizaciones, a través de los procesos comerciales que respaldan, mediante el intercambio de datos entre sus sistemas TIC

Capas de interoperabilidad

1. Gobernanza de la interoperabilidad
2. Gobernanza integrada del servicio público
3. Interoperabilidad jurídica
4. Interoperabilidad organizativa
5. Interoperabilidad semántica
6. Interoperabilidad técnica

NUEVO MARCO DE INTEROPERABILIDAD PARA LOS
SERVICIOS PÚBLICOS EUROPEOS 1 COM (2015) 192 FINAL,

"Fomento de servicios y flujos de datos sin interrupciones para las administraciones públicas europeas"

Principios subyacentes de los servicios públicos europeos

Principio 1: subsidiariedad y proporcionalidad

Principio 2: apertura

Principio 3: transparencia

Principio 4: reutilización

Principio 5: neutralidad tecnológica y portabilidad de datos

Principio 6: centrarse en el usuario

Principio 7: inclusión y accesibilidad

Principio 8: seguridad y privacidad

Principio 9: multilingüismo

Principio 10: simplificación administrativa

Principio 11: preservación de la información

Principio 12: evaluación de la eficacia y la eficiencia

MARCO EUROPEO DE INTEROPERABILIDAD (EIF)
COM (2017) 134

Actualización versión de 2010 (pasa de 25 a 47 recomendaciones) luego de amplia consulta frente a avances tecnológicos, open data y cloud computing.

Se focaliza más en la apertura y gestión de la información, portabilidad de datos, gobernanza de interoperabilidad y prestación de servicios integrados y constituye el resultado de las nuevas políticas de la UE:

- a) Directiva revisada sobre la reutilización de la información del sector público.
 - b) Directiva INSPIRE (Directiva de Datos espaciales –geográficos- europeos, de 2007)
 - c) Reglamento eIDAS (de 2014, modificador de Directiva 1999 sobre identificación electrónica y servicios de confianza)
 - d) Nuevas iniciativas de la UE:
 - Iniciativa Europea en la Nube,
 - Plan de Acción de Administración Electrónica de la UE 2016-2020,
 - Pasarela Digital Única.
- A través del programa ISA², la Comisión Europea gobernará y coordinará la implementación y supervisión del marco.

LAS REGULACIONES IBEROAMERICANAS
(2017)



Proyecto de reforma a la LOPD de 1999 (España)

"Estándares de Protección de Datos Personales para los Estados Iberoamericanos" (RIPD).

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, (México)

Anteproyecto de reforma a la LPDP (Argentina, Justicia 2020, 2017).

Proyecto de Ley de Protección de Datos de Brasil nº 5276/16

Proyecto de LPDP (Chile, 2017)

ANTEPROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGANICA DE
PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
ESPAÑA (2017)

Art. 27. Derecho a la portabilidad

1. El derecho a la portabilidad regulado en el artículo 20 del Reglamento (UE) 2016/679 podrá ejercerse por el afectado respecto de los datos que hubiera facilitado al responsable del tratamiento y de los que se deriven directamente del uso por aquél de los servicios prestados por el responsable.
2. El derecho a la portabilidad no se extenderá a los datos que el responsable hubiere inferido a partir de aquellos a los que se refiere el apartado anterior. En todo caso, el afectado podrá ejercer respecto de estos datos los restantes derechos enumerados en este capítulo, particularmente el derecho de acceso contemplado en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/679.

ESTÁNDARES IBEROAMERICANOS DE LA RIPD
(2017)

30 ("Derecho a la portabilidad de los datos personales")

- 30.1. Cuando se traten datos personales por vía electrónica o medios automatizados, el titular tendrá derecho a obtener una copia de los datos personales que hubiere proporcionado al responsable o que sean objeto de tratamiento, en un formato electrónico estructurado, de uso común y lectura mecánica, que le permita seguir utilizándolos y transferirlos a otro responsable, en caso de que lo requiera.
- 30.2. El titular podrá solicitar que sus datos personales se transfieran directamente responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.
- 30.3. El derecho a la portabilidad de los datos personales no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.
- 30.4. Sin perjuicio de otros derechos del titular, el derecho a la portabilidad de los datos personales no resultará procedente cuando se trate de información inferida, derivada, creada, generada u obtenida a partir del análisis o tratamiento efectuado por el responsable con base en los datos personales proporcionados por el titular, como es el caso de los datos personales que hubieren sido sometidos a un proceso de personalización, recomendación, categorización o creación de perfiles.

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS
EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE MEXICO
(2017)

Art. 57.

Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos.

Cuando el titular haya facilitado los datos personales y el tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato, tendrá derecho a transmitir dichos datos personales y cualquier otra información que haya facilitado y que se conserve en un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del responsable del tratamiento de quien se retiran los datos personales.

El Sistema Nacional establecerá mediante lineamientos los parámetros a considerar para determinar los supuestos en los que se está en presencia de un formato estructurado y comúnmente utilizado, así como las normas técnicas, modalidades y procedimientos para la transferencia de datos personales

PROYECTO REFORMA LPDP ARGENTINA
PE "JUSTICIA 2020"
(2017)

Art. 33. Derecho a la portabilidad de datos personales.

Si se brindan servicios en forma electrónica que incluyan el tratamiento de datos personales, el titular de los datos tiene derecho a obtener del responsable del tratamiento una copia de los datos personales objeto de tratamiento en un formato estructurado y comúnmente utilizado que le permita su ulterior utilización. El titular de los datos puede solicitar que sus datos personales se transfieran directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible. Este derecho no procederá cuando:

- a) su ejercicio imponga una carga financiera o técnica excesiva o irrazonable sobre el responsable o encargado del tratamiento;
- b) vulnere la privacidad de otro titular de los datos;
- c) vulnere las obligaciones legales del responsable o encargado del tratamiento;
- d) impida que el responsable del tratamiento proteja sus derechos, su seguridad o sus bienes, o los derechos, seguridad y bienes del encargado del tratamiento, o del titular de los datos o de un tercero.

PROYECTO LPDP BRASIL
PE 2576/16
(2016)

Art. 18.

El titular de los datos personales tiene derecho a obtener, en relación con sus datos personales:

...
V. Portabilidad, mediante requerimiento de sus datos personales a otro proveedor de servicio o producto.

Art. 19.

...
3. Cuando el tratamiento tuviere origen en el consentimiento del titular o en un contrato, el titular podrá solicitar copia electrónica integral de sus datos personales en formato que permita su posterior utilización, inclusive en otras operaciones de tratamiento.

4. El órgano competente podrá disponer sobre los formatos en que serán suministradas las informaciones y los datos al titular.

PROYECTO LPDP CHILE
SENADOR HARBOE Y OTROS
(2017)

Art. 19

Derecho a la portabilidad de datos

Los titulares tendrán derecho a la portabilidad de sus datos personales. Podrán solicitar y recibir sus datos en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando:

- a) el tratamiento esté basado en el consentimiento explicitado en un contrato.
- b) el tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Al ejercer su derecho a la portabilidad el titular tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS
IBEROAMERICANAS

Tipos de datos alcanzados

- Los datos personales del interesado (PPRGPD) o del titular (LGPDP, PLPDP Argentina, PLPDP Brasil y PLPDP Chile).

- De la literalidad de la PPRGPD y de la LGPDP no surge que se requiera que hayan sido facilitados por el interesado para pedir copia, pero sí para su transmisión, y en este caso se incluye toda otra información proporcionada que se conserve en el sistema.
- Del PLPDP de Brasil surge que cuando el tratamiento tuviere origen en el consentimiento del titular o en un contrato, el titular podrá solicitar copia electrónica integral en formato reutilizable.

- Los datos personales que le incumban al interesado, facilitados con su consentimiento o mediando contrato (RGPD).

- Los datos personales del titular que éste hubiere proporcionado o que sean objeto de tratamiento (ERIPD).

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS
IBEROAMERICANAS

Tipos de soportes en los que deben estar contenidos los datos

- Bajo tratamiento automatizado (RGPD y PLPDP Chile).

- Tratados por vía electrónica o medios automatizados (ERIPD).

- Contenidos en servicios brindados en forma electrónica (PLPDP Argentina).

- Tratados por vía electrónica, en formato estructurado y comúnmente utilizado (PPRGPD y LGPDP).

- Cualquier operación de tratamiento realizado por persona de natural o jurídica de derecho público o privado (PLPDP Brasil, por ámbito aplicación de la ley).

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS IBEROAMERICANAS

Formatos en los que deben ser proporcionados los datos

- En formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que permita seguir utilizándolos. Se delega (Comisión EU y SNT) reglamentar (PPRGPD y LGPDPSO).
- En formato estructurado y comúnmente utilizado que le permita su ulterior utilización. No se delega expresamente a reglamentación (PLPDP Argentina).
- En formato electrónico, estructurado, de uso común y lectura mecánica. No se delega expresamente a reglamentación (RGPD y PLPDP Chile).
- En formato estructurado, de uso común y lectura mecánica que le permita seguir utilizándolos y transferirlos a otro responsable. No se delega expresamente a reglamentación (ERIPD).
- Copia electrónica integral de los datos personales en formato que permita su posterior utilización, inclusive en otras operaciones de tratamiento cuando el tratamiento tuviere origen en el consentimiento del titular o en un contrato. Se delega al órgano competente disponer sobre los formatos en que serán suministradas las informaciones y los datos al titular (PLPDP Brasil).

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS IBEROAMERICANAS

Límites al ejercicio del derecho

No opera:

- 1) Respecto de **información inferida, derivada, creada, generada u obtenida por el responsable** sobre datos personales obtenidos por el titular (ERIPD)
- 2) Cuando el tratamiento fuera necesario para una **misión en interés público o el ejercicio de poderes públicos del responsable** (RGPD)
- 2) Si afecta el **cumplimiento de obligaciones legales del responsable o encargado** del tratamiento (PLPDP Argentina)
- 3) Si afecta los **derechos de terceros** (RGPD), a los **derechos y libertades de otros** (ERIPD), a la **privacidad de otro titular de datos** (PLPDP Argentina)
- 2) Si afecta los **derechos de supresión y al olvido** (RGPD)
- 4) Si implica una **carga financiera o técnica excesiva** (PLPDP Argentina)
- 7) Si impide que el responsable **proteja sus derechos, seguridad y bienes, los del encargado del tratamiento o los de terceros** (PLPDP Argentina)

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS IBEROAMERICANAS

Tiempo y procedimiento de respuesta al requerimiento

- **Se difiere a la legislación estatal** (ERIPD).

Responde el responsable:

- Dentro de **2 días hábiles, luego queda expedita la vía judicial** (PLPDP Chile)
- Dentro de **7 días** (PLPDP Brasil)
- Dentro de **10 días hábiles** de la intimación fehaciente, caso contrario vía administrativa o judicial de protección (PLPDP Argentina).
- Dentro de **20 días extensible por una sola vez y por 10 días más** cuando lo justifique y el titular sea notificado previamente. La unidad administrativa competente elabora la respuesta y la remite a la Unidad de Transparencia para su notificación al titular. La portabilidad debe efectivizarse dentro de los **15 días desde la respuesta. Se prevé un mecanismo especial cuando la autoridad no tenga datos que legalmente deba poseer** (LGPDPSSO).
- Sin dilación indebida dentro de **1 mes** desde la solicitud, o en un **máximo de 3 meses para casos complejos**, previa información al titular sobre el retraso dentro del plazo general (RGPD).

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMAS IBEROAMERICANAS

Art. 18.

El titular de los datos personales tiene derecho a obtener, en relación con sus datos personales:

...

V. Portabilidad, mediante requerimiento de sus datos personales a otro proveedor de servicio o producto.

Art. 19.

...

3. Cuando el tratamiento tuviere origen en el consentimiento del titular o en un contrato, el titular podrá solicitar copia electrónica integral de sus datos personales en formato que permita su posterior utilización, inclusive en otras operaciones de tratamiento.

4. El órgano competente podrá disponer sobre los formatos en que serán suministradas las informaciones y los datos al titular.

LA PORTABILIDAD DE LA INFORMACIÓN RELEVANCIA DE LA LABOR REGLAMENTARIA



LA PORTABILIDAD DE LA INFORMACIÓN RELEVANCIA DE LA LABOR REGLAMENTARIA

Directrices sobre el derecho a la portabilidad de los datos (WP 29, 13/12/16)

Diferencia del derecho de acceso

Incluye datos proporcionados de manera consciente y los observados, pero no los inferidos y deducidos que genera exclusivamente el responsable del tratamiento.

Derechos del titular de los datos.

1. A recibir del responsable del tratamiento los datos requeridos, de manera gratuita, sin dilaciones indebidas y en un formato estandarizado que permita la interoperabilidad.
2. A obtener los datos personales para almacenarlos y a que se transmitan de un responsable del tratamiento a otro "sin impedimentos".
3. A cancelar los datos o a seguir usando los servicios del responsable del tratamiento aun después de haberse hecho efectivo el derecho a la portabilidad.
4. A que no se extienda el período de retención bajo la excusa del ejercicio del derecho a la portabilidad.
5. A ejercer el derecho de acceso emergente de la ley si un interesado descubre que los datos personales solicitados de acuerdo con el derecho a la portabilidad de los datos no responden plenamente a su solicitud.

LA PORTABILIDAD DE LA INFORMACIÓN RELEVANCIA DE LA LABOR REGLAMENTARIA

Directrices sobre el derecho a la portabilidad de los datos (WP 29, 13/12/16)

Deberes de los responsables del tratamiento ("remilente" y "receptor")

1. De informar a los interesados acerca de la disponibilidad del derecho a la portabilidad.
2. De transmitir los con seguridad y a la persona adecuada.
3. De autenticar debidamente al solicitante.
4. De limitarse a proveer datos personales que incumban al interesado.
5. De limitarse a proveer datos personales que no afecten negativamente a los derechos y libertades de terceros.
6. De omitir retener los datos personales.
7. De ofrecer diferentes opciones de puesta en práctica del derecho.
8. [Receptor] De informar sobre la naturaleza de los datos personales que sean relevantes para la ejecución de sus servicios y garantizar que tales datos sean pertinentes y no excesivos en relación con el nuevo tratamiento de datos.

LA PORTABILIDAD DE LA INFORMACIÓN RELEVANCIA DE LA LABOR REGLAMENTARIA

Lineamientos INAI – SNT (2017, en trámite)

Objeto de los lineamientos:

1. Establecer los parámetros a considerar para determinar cuándo se está en presencia de un formato estructurado y comúnmente utilizado.
2. Estipular las normas técnicas, modalidades y procedimientos para la transmisión de datos personales.

Formato estructurado:

Se está ante un formato estructurado cuando éste:

1. sea electrónico, accesible y legible por medios automatizados, de tal forma que éstos puedan identificar, reconocer, extraer, explotar o realizar cualquier otra operación con datos personales específicos;
2. permita la reutilización y/o aprovechamiento de los datos personales, y
3. sea interoperable con otros sistemas informáticos, siempre y cuando sea técnicamente posible.

LA PORTABILIDAD DE LA INFORMACIÓN RELEVANCIA DE LA LABOR REGLAMENTARIA

Lineamientos INAI – SNT (2017, en trámite)

Objeto de la portabilidad:

Que el titular de los datos obtenga:

1. Copia de sus datos personales que facilitó directamente al responsable, en un formato interoperable y
2. La transmisión de sus datos personales a un responsable receptor, siempre y cuando:
 - a) sea técnicamente posible;
 - b) el titular facilitó directamente sus datos personales al responsable transmisor y
 - c) el tratamiento se base en su consentimiento o en la suscripción de un contrato.

La portabilidad no implica:

- a) obligación del responsable de conservar todos los datos personales en su posesión en un formato estructurado y comúnmente utilizado, sólo para garantizarla
- b) el cese de la relación jurídica con el responsable,
- c) que a los datos portados no se le apliquen los principios de protección de datos ni que se nieguen los derechos ARCO.

LA PORTABILIDAD DE LA INFORMACIÓN RELEVANCIA DE LA LABOR REGLAMENTARIA

Lineamientos INAI – SNT (2017, en trámite)

La portabilidad sólo procede cuando:

1. El tratamiento se efectúe por medios automatizados o electrónicos y en un formato estructurado y comúnmente utilizado;
2. Los datos conciernen al titular o a una persona física fallecida vinculada a él;
3. Los datos se encuentran en posesión del responsable o sus encargados;
4. El titular proporcionó directamente al responsable sus datos personales, de forma activa y consciente, concepto que incluye los datos personales obtenidos en el contexto del uso, la prestación de un servicio o realización de un trámite, o bien, aquellos proporcionados por el titular a través de un dispositivo tecnológico, y
5. La transmisión no afecta los derechos y libertades de terceros.

La portabilidad también procederá cuando:

- a) exista una relación jurídica entre el responsable receptor y el titular;
- b) se dé cumplimiento a una disposición legal, o
- c) el titular pretenda ejercer algún derecho.

LA PORTABILIDAD DE LA INFORMACIÓN RELEVANCIA DE LA LABOR REGLAMENTARIA

Lineamientos INAI – SNT (2017, en trámite)

Obligaciones generales del responsable:

1. Procesar, filtrar, seleccionar, extraer y diferenciar los datos que son objeto de portabilidad respecto de toda otra información que no lo será, en concreto aquella:
 - a) inferida, derivada, creada, generada u obtenida a partir del análisis o el tratamiento efectuado por el responsable sobre los datos proporcionados directamente por el titular (v.gr., creación de perfiles);
 - b) presentada bajo seudónimos (salvo que éstos se encuentren claramente vinculados al titular y puedan identificarlo o lo hagan identificable), o
 - c) disociada (art. 9).
2. Informar mediante aviso de privacidad al titular de los datos:
 - a) la posibilidad de solicitar la portabilidad de sus datos personales y su alcance;
 - b) los tipos o categorías de datos personales que técnicamente sean portables;
 - c) el o los tipos de formatos estructurados y comúnmente utilizados disponibles, y
 - d) los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para que el titular pueda solicitar la portabilidad de sus datos personales.

LA PORTABILIDAD DE LA INFORMACIÓN RELEVANCIA DE LA LABOR REGLAMENTARIA

Lineamientos INAI – SNT (2017, en trámite)

Peticion de portabilidad:

1. Legitimación: El titular o representante debe acreditar su identidad, pudiendo ser requerida excepcionalmente, por disposición legal o mandato judicial. Menores de edad, interdictos o incapaces: se rigen por las reglas de representación. Personas fallecidas: la persona que acredite un interés jurídico o un mandato judicial.

2. Requisitos de la petición:

- a) nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- b) los documentos que acrediten la identidad o personalidad;
- c) de ser posible, el área responsable que trata los datos personales;
- d) la petición de copia o de transmisión a otro responsable específico, y
- e) cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos.

3. Forma:

Por escrito, medios electrónicos o cualquier otro medio.

Los medios y procedimientos habilitados por el responsable para atender a las solicitudes deberán ser de fácil acceso y con la mayor cobertura posible, considerando el perfil de los titulares y la forma de contacto cotidiano o común.

4. Costo: gratuita.

LA PORTABILIDAD DE LA INFORMACIÓN RELEVANCIA DE LA LABOR REGLAMENTARIA

Lineamientos INAI – SNT (2017, en trámite)

5. Evaluación de la petición (I):

- a) Interpretación más amplia sobre los datos personales que conciernen al titular, con la salvedad de los supuestos de información inferida o de la presentada bajo seudónimos o disociada que no hagan identificable al titular;
- b) transmitir el mayor número posible de metadatos que se hubieren generado y obtenido a partir del tratamiento de los datos proporcionados por el titular;
- c) adoptar diversas medidas técnicas, como mínimo:
 - c.1) medios y procedimientos idóneos de entrega de los datos, de manera personal o por vía electrónica, a través de opciones de descarga establecidas en sus páginas oficiales de Internet u otra tecnología pertinente;
 - c.2) informar al titular sobre el o los tipos de formatos estructurados y comúnmente utilizados disponibles, y cuando sea técnicamente posible, otorgar al titular la elección del formato de entrega o transmisión de los datos;

LA PORTABILIDAD DE LA INFORMACIÓN RELEVANCIA DE LA LABOR REGLAMENTARIA

Lineamientos INAI – SNT (2017, en trámite)

5. Evaluación de la petición (II):

- c.3) garantizar en lo posible la interoperabilidad del formato estructurado a fin de su reutilización uniforme y eficiente,
 - c.4) procurar que los servicios y sistemas electrónicos en su posesión mantengan la capacidad de interoperar con otros sistemas, como una cualidad integral desde su diseño y a lo largo de su ciclo de vida, adoptando protocolos y estándares que permitan el intercambio de datos personales entre diversos sistemas o plataformas tecnológicas, con independencia del lenguaje de programación o plataforma en la que fueron desarrollados (art. 24).
- 6. Plazo para responder:**
No más de 20 días contados desde la solicitud, extensible una sola vez y por 10 días más. La unidad administrativa competente elaborar la respuesta y la remite a la Unidad de Transparencia para su notificación al titular. La declaración de inexistencia deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia.
- 7. Plazo para hacerla efectiva:** No más de 15 días desde la respuesta al titular.

LA PORTABILIDAD DE LA INFORMACIÓN RELEVANCIA DE LA LABOR REGLAMENTARIA

Lineamientos INAI – SNT (2017, en trámite)

8. Transmisión de los datos portables:

- El responsable transmisor y el receptor deberán adoptar:
1. Protocolos, herramientas, aplicaciones o servicios que permitan el enlace y comunicación de los datos en un formato estructurado y comúnmente utilizado;
 2. Medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la transmisión de datos (mecanismos de autenticación, conexiones seguras, cifrado de datos);
 3. Mecanismos de autenticación para el envío y recepción de datos de uso exclusivo;
 4. Controles sobre el envío, recepción e integridad de los datos transmitidos, y
 5. Formas de registración de todas las acciones u operaciones realizadas, incluyendo la información sobre la persona autorizada para transmitir los datos; la fecha y hora en que se efectuó la transmisión; la fecha y hora en que se recibieron los datos personales en el sistema o plataforma electrónica; la persona autorizada para recibir los datos personales; el éxito o fracaso de la transmisión y cualquier otra información que se genere con ésta.

LA PORTABILIDAD DE LA INFORMACIÓN RELEVANCIA DE LA LABOR REGLAMENTARIA

Lineamientos INAI – SNT (2017, en trámite)

9. Procedimiento de transmisión de los datos portables:

1. La Unidad de Transparencia del responsable transmisor deberá dar respuesta al titular sobre la procedencia jurídica y técnica y transmitirlos dentro de los plazos fijados;
 - a) enviando los datos previa acreditación de la identidad o representación;
 - b) cifrándolos en un formato estructurado y comúnmente utilizado, durante su envío al sistema o plataforma electrónica del responsable receptor,
2. Ambos responsables deben encargar a una persona la vigilancia de la transmisión en observancia de las condiciones, normas, procedimientos y obligaciones técnicas, coadyuvando con ella en tal labor las Unidades de Transparencia, y
3. La Unidad de Transparencia del receptor deberá notificar a la del transmisor y al titular de los datos personales que se efectuó la transmisión a más tardar al día siguiente de la recepción.

LA PORTABILIDAD DE LA INFORMACIÓN RELEVANCIA DE LA LABOR REGLAMENTARIA

Lineamientos INAI – SNT (2017, en trámite)

Otras disposiciones relevantes

1. Si el responsable requerido no es competente se lo deberá notificar al titular dentro de los 3 días de solicitud, orientándolo hacia el competente, interviniendo el Comité de Transparencia cuando el responsable estuviera obligado a contar con los datos.
2. Si la solicitud de portabilidad corresponde a algún otro derecho, deberá reconducir la vía comunicándose al titular dentro de plazo de 3 días siguientes.
3. El titular o su representante podrá interponer un recurso de revisión ante el INAI u organismos garantes contra la respuesta insatisfactoria o falta de respuesta y luego ante el Poder Judicial de la Federación. Recurso de inconstitucionalidad contra organismos garantes o ante el Poder Judicial de la Entidad Federativa que corresponda.
4. La portabilidad será exigible luego de realizadas las reformas necesarias y cuando la Plataforma cuente con la funcionalidad y capacidad que le permita dar trámite.
5. El SNT podrá constituir grupos de trabajo para la adopción de estructuras mínimas de datos y estándares de seguridad y de comunicación e interoperabilidad de sistemas aplicables a sectores específicos, así como mejores prácticas.

PALABRAS FINALES

Oscar Puccinelli

oscarpuccinelli@gmail.com

opuccine@fderec.unr.edu.ar

+5493415458972